



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 0611/2025

SAN JUAN, 24 DE JULIO 2025.

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.4736/24, la Resolución E.P.R.E. N° 18/97, N° 591/07 N° 140/13, N° 787/20 y N° 804/20 – Régimen de Audiencias Públicas, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario, los Contratos de Concesión de Naturgy San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el inicio del Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria (RTO) para el periodo comprendido entre el 23 de Enero de 2026 y el 22 de Enero de 2031, convocando a tal efecto, a Audiencias Públicas con facilidad de participación a distancia a través de la plataforma “Zoom”, regidas por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (Resoluciones E.P.R.E. N° 18/97, N° 591/07, N° 787/20 y N° 804/20).

ARTICULO 2°: Establecer como días, horarios y objetos específicos para las Audiencias Públicas a realizarse, los listados a continuación:

- **Primera Audiencia Pública.** 12 de Agosto de 2025, a las 9,00 hs. Objeto: “Análisis de la Demanda y Proyecciones de Crecimiento. Estructura Tarifaria”. Donde se analizarán principalmente los escenarios de crecimiento de la demanda eléctrica, la conformación de las categorías tarifarias, y los elementos a considerar para el “Pass through” potencia y energía en fórmulas tarifarias.
- **Segunda Audiencia Pública.** 16 de Septiembre de 2025, a las 9,00 hs. Objeto: “Plan de Inversiones. Modernización del Sistema Interconectado Provincial. Inversiones resiliencia y zonas

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

especialmente vulnerables”. Donde se analizará principalmente el Plan de Inversiones de Referencia a considerar en el quinquenio 2026/2031, incluyendo inversiones para la atención de la demanda “*extra tendencial*”, Gestión de Demanda, sistemas avanzados de medición, acciones y equipamiento de modernización del supervisión y control de la red, resiliencia y soterramiento de instalaciones críticas, microredes con instalaciones en corriente continua.

- **Tercera Audiencia Pública.** 14 de Octubre de 2025, a las 9,00 hs. Objeto: “*Calidad del Servicio. Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan*”. Donde se analizarán principalmente las pautas de aplicación de los regímenes sancionatorios, unitarios de sanciones, la consideración de las fallas en el SADI.
- **Cuarta Audiencia Pública.** 11 de Noviembre de 2025, a las 9,00 hs. Objeto: “*Estructura de Costos. Situación impositiva*”. Donde se analizarán los costos de Operación y Mantenimiento, Comerciales, Administrativos y de Desarrollo de la Red, abarcando costos de fijos y variables.
- **Quinta Audiencia Pública.** Día y hora a precisar con la antelación necesaria en el mes de Diciembre de 2025 o Enero de 2026. Objeto: “*Determinación de los Regímenes Sancionatorios y de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad, Costos de Desarrollo de Redes, Costos de Operación y Mantenimiento, Costos de Comercialización del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan, Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario, Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario, de aplicación en el Quinquenio 23/01/26 y el 22/01/31.*” Donde se analizarán y resumirán todos los aspectos definidos en las Audiencias Públicas celebradas, y específicamente la tasa de costo de capital, modelo tarifario, y sendero de mejora a la calidad del servicio brindado, y todo otro aspecto o pretensión que confluya en la determinación de los parámetros de calidad y tarifarios a considerar en el quinquenio.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

De así corresponder, mediante Acto Administrativo específico el E.P.R.E. precisará con elementos adicionales el cronograma y objeto dispuesto.

ARTICULO 3°: Disponer que quienes deseen ser parte de las Audiencias Públicas, deberán registrarse en el correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar,



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 0611/2025

pudiendo hacerlo hasta las 12 hs. del anteuúltimo día hábil anterior a la realización de cada Audiencia, debiendo acompañar número de celular con sistema de mensajería gratuito habilitado (“Whatsapp”), como asimismo un escrito con sus pretensiones, documentación y pruebas.

ARTÍCULO 4º: Disponer que las providencias y resoluciones que se adopten en el marco del Procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria, quedarán notificadas en los correos electrónicos y números de mensajería indicados por las partes, pudiendo eventualmente tomarse vista presencial de las actuaciones en sede del E.P.R.E., sito en calle Laprida 12 este, en el horario de 7:30 hs a 14:00 hs, hasta el último día hábil anterior a la realización de cada Audiencia.

ARTICULO 5º: Designar Instructores de la Audiencia Pública convocada a: Dra. Olivia Ventura y/o Dra. Amalia Nesman y/o Dr. Javier Escudero y/o Rodrigo Pizarro y Defensores del Usuario a: Ing. Hugo Coria y/o Ing. Ariel Deiana y/o Ing. Gerardo Moreno y/o Ing. Jorge Piatti, quienes podrán actuar alternativamente, en forma indistinta en las respectivas Audiencias Públicas.

ARTICULO 6º: Convocar al Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria para la Revisión Tarifaria Ordinaria quinquenio 2026 – 2031 el que llevará a cabo reuniones periódicas, con la siguiente conformación:

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

Representación de las personas usuarias:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- U.D.A.P. - UDA
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.
- Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF)
- Asociación Amas de Casas del País

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Centro Comercial de San Juan

- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPSM).
- Cámara de Turismo de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan
- Cámara de Energías Renovables
- FECOAGRO (Federación de Cooperativas Agropecuarias)

Estado - Poder Concedente:

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial
- Representantes de Municipios de la Provincia de San Juan.

En el caso de las representaciones de personas usuarias y de organizaciones empresariales, cada representación estará constituida por un titular y un alterno, debiendo el Ente arbitrar los medios para el cursado de las respectivas invitaciones.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

ARTICULO 7°: Comunicar a los interesados en participar en las Audiencias Públicas remotas convocadas y al Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria, que desde el último día hábil anterior a la realización de cada Audiencia estarán a disposición de las Partes acreditadas en representación de las personas Usuarias, los respectivos informes técnicos resumen elaborados por las consultoras contratadas por el E.P.R.E., en los que se destacarán los aspectos relevantes de las presentaciones realizadas por las Distribuidoras concesionarias del Servicio Público y los principales estudios realizados en el E.P.R.E. respecto de los temas objeto de la audiencia.-

ARTICULO 8°: Publicar la convocatoria a la Audiencia Pública remota por tres días corridos en los diarios de mayor circulación de la Provincia. En la publicación deberá constar:

- a) El objeto de la Audiencia.
- b) La fecha de realización.
- c) La modalidad adoptada (participación a distancia).
- d) Que el procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan,



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 0611/2025

procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.

- e) Las fechas, lugar y horario de toma de vista y copia de las presentaciones y demás documentos pertinentes.
- f) Que deberán remitir al instructor designado, un correo electrónico a la casilla de correo audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, con la solicitud de ser tenido por parte, haciendo saber sus pretensiones y pruebas. Aquellas partes que deseen exhibir documentación durante el desarrollo de la Audiencia Pública Remota y que no hayan adjuntado dicha documentación al tiempo de la inscripción, deberán remitir la información, al menos dos horas antes del horario de inicio de la Audiencia al email audienciapublica@epresanjuan.gob.ar.
- g) Que los instructores designados son: Dra. Olivia Ventura y/o Dra. Amalia Nesman y/o Dr. Javier Escudero y/o Rodrigo Pizarro y los Defensores del Usuario son: Ing. Hugo Coria y/o Ing. Ariel Deiana y/o Ing. Gerardo Moreno y/o Ing. Jorge Piatti.
- h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por los Defensores del Usuario en los términos del último párrafo del art. 24° del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán solicitarlo al correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, hasta el último día hábil anterior a la realización de cada Audiencia.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

ARTICULO 9°: A fin de garantizar la mayor participación de usuarios posibles, dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en los principales medios de comunicación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E.

ARTICULO 10°: Notifíquese a Naturgy San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 11°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.